

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante, radicó el día 17 de febrero de 2021, solicitud de continuar con la ejecución (Fls. 99 a 101 del índice electrónico del expediente digital); la cual, ya fue resuelta según auto de la misma fecha (Fls. 96 a 98 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Jueza, hoy 11 de marzo de 2021 previa liquidación de costas en cumplimiento del auto de fecha 17 de febrero de 2021:

NOTIFICACIONES.....	\$42.500.00 m/cte.
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$1.200.000.00 m/cte.
TOTAL.....	\$ 1.242.500.00 m/cte.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación de costas  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Banco Pichincha S.A.  
Demandado : John Sebastián Colorado Restrepo  
Radicado : 630014003007-2019-00643-00

---

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia,  
remítase el link a la dirección **Imbdelar@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

044 DEL 12 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88c843efe4414e26a01d4a72db00aaa6710855a0c6cef6894075db8d91c40ac4**

Documento generado en 10/03/2021 12:03:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**